



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

BOJA Extraordinario nº 28 de 6 de abril de 2021.

#### Líneas de subvención:

- Línea 1. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista.
- Línea 2. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería.

#### ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?

- Línea 1: dirigida a **Pymes Comerciales** y a **Pymes Artesanas**.
- Línea 2: dirigida al **Sector Económico de la Hostelería**.

#### Los cuales deberán:

- Tener el **domicilio fiscal en Andalucía**.
- Desarrollar su actividad con **anterioridad a la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma, manteniéndola vigente **hasta el día en que se presente su solicitud**.
- Acreditar una caída de ventas o ingresos motivada por el COVID-19 de **al menos un 20% en el ejercicio 2020 respecto a 2019**.
- Acreditar que **no era una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019**.
- Para las pymes comerciales, acreditar que su **actividad está encuadrada en uno o varios epígrafes del IAE** apartado a) del Anexo I del Decreto-ley 1/2021, 12 de enero. Para las pymes del sector de la hostelería, acreditar que su **actividad se encuadra en uno o varios de los epígrafes del IAE** del apartado b) del Anexo I.
- Para las pymes artesanas, deberán acreditar la **inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía**. Asimismo, figurar de **alta en cualquier epígrafe del IAE**.
- En el caso de personas físicas acreditar el **alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos** a fecha de entrada en vigor del RD 463/2020, 14 de marzo, y mantenerlo hasta la presentación de solicitud.
- Las pymes deberán **acreditar dicha condición**, encontrándose constituida por **menos de 250 personas** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones de €** o cuyo balance general anual **no excede de 43 millones de €**.

#### ¿CUÁNTO ES EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN?

- **3.000 €**, reduciéndose a **2.000 €** para pymes que hayan sido beneficiarias de una ayuda al amparo del Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre.

#### ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR Y CÓMO PRESENTARLA?

- El **formulario** para la solicitud estará disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/> o <https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/procedimientos/detalle/24380/datos-basicos.html> e irá dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.
- La solicitud, y en su caso la documentación anexa, se presentarán única y exclusivamente de forma **telemática**.

#### ¿CUÁNDO DEBE SOLICITARSE?

- Se dispone de 30 días naturales desde el **7 de abril de 2021**.

